APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS CORPORATIVOS CON PERTINENCIA CULTURAL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SERNAMEG-GORE DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 909/ IX REG.

TEMUCO, 11 DE JUNIO DE 2021

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;

4.- Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021;

5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

6.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

7.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

8.- Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo;

9.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

10.- Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018.

11.- El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

12.- Resolución N°184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.

13.- Resolución Exenta N°218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa "**SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

14.- Resolución Exenta N°0770, de fecha 9 de mayo de 2019, de Sernameg, que aprobó las nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa "Mujer Emprende", antes denominado "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento".

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

LS/JSR/jsp

15.- Resolución Exenta N°151/IX REG, de fecha 27 de mayo de 2019, de Sernameg, que aprobó el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", para el financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

16.- Resolución Exenta N°304/IX REG, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Sernameg, que aprobó modificación de la Resolución Exenta N°151/IX REG, de fecha 27 de mayo de 2019, de Sernameg, por la cual se aprobó el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO",** para el financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018.

17.- Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, respecto de instrumento citado en el número 12.

18.- Resolución Nº120, de fecha 11 de noviembre de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior.

19.- Resolución Exenta N°1481, de fecha 4 de diciembre de 2019, de Sernameg, que aprueba modificación de Convenio señalado en el N°17.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG durante el año 2018 postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos), el que fue aprobado por Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), Código BIP 40007699-0, para transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa indicado, lo que se materializó con la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, el que fue aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 21 de diciembre de 2018; y por su parte aprobado por Resolución Exenta N°218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, de Sernameg.

LLS/JSP/jsp

5. Que, en el marco legal otorgado por la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 06 de Convergencia de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, incluyó la provisión de Territorios Rezagados, y la Glosa 02, señaló que estos recursos serían destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e Iniciativas de Inversión, aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecidos mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459, N°1.929 y N°1.490, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

6. Que, el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°1.490, de fecha 19 de octubre de 2016, define que a partir del análisis de indicadores de aislamiento geográfico, de conectividad, acceso a prestaciones sociales, así como niveles de pobreza y brechas en relación a la media nacional y regional se determinó que las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de la Región de La Araucanía, cumplen con los criterios señalados, por lo que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

7. Que, en este sentido, Sernameg postuló al financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, ya señalado anteriormente, por la suma de $466.000.000 (Cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos), lo cual fue contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, instrumento que a través del Acuerdo N°524, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 4 de septiembre de 2018, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados para las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, para el financiamiento de la denominada "Cartera de Iniciativas Complementarias al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados (Comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén) que Postula a Financiamiento de Diversas Fuentes", cuya incorporación al Plan Territorial permite la evaluación especial por parte del Ministerio de Desarrollo Social de las iniciativas allí contenidas, mediante el uso del descriptor Plan Zonas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8. Que, la Resolución Exenta N°0770, de fecha 9 de mayo de 2019, de Sernameg, aprobó las nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa "Mujer Emprende", antes denominado "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°2259, de fecha 31 de diciembre de 2018.

9. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°304/IX REG, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Sernameg, se procedió a modificar la Resolución Exenta N°151/IX REG, ya citada, y con fecha 11 de noviembre de 2019, se procedió a suscribir por parte del Sr. Intendente Regional de La Región de La Araucanía don Jorge Atton Palma, y la Sra. Directora Nacional de Sernameg, doña María Carolina Plaza Guzmán, la correspondiente modificación del Convenio individualizado en el considerando cuarto precedente, instrumento que ha sido aprobado por Resolución N°120, de fecha 11 de noviembre de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 14 de noviembre de 2019.

10. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, en especial, la incorporación de las acciones señaladas en el punto N°7, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en las comunas de la Costa Araucanía (Carahue, Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt), de Módulos Corporativos con pertinencia cultural, para Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las/os Directoras/es Regionales.

LLS/JSP/jsp

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Carahue, suscrito con fecha 5 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS CORPORATIVOS CON PERTINENCIA CULTURAL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCACANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

En Temuco, a 5 de febrero de 2021, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut N°60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N°19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad , ambos con domicilio en ca en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N°69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula de identidad ambos con domicilio en comuna de , en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG durante el año 2018 postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos), el que fue aprobado por Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), Código BIP 40007699-0, para transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa indicado, lo que se materializó con la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno

LLS/JSR/jsp

Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, el que fue aprobado por Resolución N°184, de fecha 18 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 21 de diciembre de 2018; y por su parte aprobado por Resolución Exenta N°218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, de Sernameg.

5. Que, en el marco legal otorgado por la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 06 de Convergencia de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, incluyó la provisión de Territorios Rezagados, y la Glosa 02, señaló que estos recursos serían destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e Iniciativas de Inversión, aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecidos mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459, N°1.929 y N°1.490, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

6. Que, el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°1.490, de fecha 19 de octubre de 2016, define que a partir del análisis de indicadores de aislamiento geográfico, de conectividad, acceso a prestaciones sociales, así como niveles de pobreza y brechas en relación a la media nacional y regional se determinó que las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de la Región de La Araucanía, cumplen con los criterios señalados, por lo que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

7. Que, en este sentido, Sernameg postuló al financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, ya señalado anteriormente, por la suma de $466.000.000 (Cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos), lo cual fue contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, instrumento que a través del Acuerdo N°524, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 4 de septiembre de 2018, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados para las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, para el financiamiento de la denominada "Cartera de Iniciativas Complementarias al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados (Comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén) que Postula a Financiamiento de Diversas Fuentes", cuya incorporación al Plan Territorial permite la evaluación especial por parte del Ministerio de Desarrollo Social de las iniciativas allí contenidas, mediante el uso del descriptor Plan Zonas.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8. Que, la Resolución Exenta N°0770, de fecha 9 de mayo de 2019, de Sernameg, aprobó las nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa "Mujer Emprende", antes denominado "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°2259, de fecha 31 de diciembre de 2018.

9. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°304/IX REG, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Sernameg, se procedió a modificar la Resolución Exenta N°151/IX REG, ya citada, y con fecha 11 de noviembre de 2019, se procedió a suscribir por parte del Sr. Intendente Regional de La Región de La Araucanía don Jorge Atton Palma, y la Sra. Directora Nacional de Sernameg, doña María Carolina Plaza Guzmán, la correspondiente modificación del Convenio individualizado en el considerando cuarto precedente, instrumento que ha sido aprobado por Resolución N°120, de fecha 11 de noviembre de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 14 de noviembre de 2019.

10. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, en especial, la incorporación de las acciones señaladas en el punto N°7, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en las comunas de la Costa Araucanía (Carahue, Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt), de Módulos Corporativos con pertinencia cultural, para

LLS/JSP/jsp

Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las/os Directoras/es Regionales.

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:

En el marco del Programa señalado en el punto anterior, y cuyo objetivo es fomentar la autonomía económica de las mujeres de la **Comuna de Carahue** y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional, a través, del desarrollo accionado, que permitan generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios comunales en alianzas público – privadas, se efectuará la entrega en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Carahue**, de un Módulo Corporativo con Pertinencia Cultural, acción contemplada en el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, con la única finalidad de favorecer la difusión y comercialización de productos elaborados por mujeres emprendedoras de la comuna, ya sea organizadas asociativamente o de manera individual, que cumplan los siguiente requisitos:

1. En el caso de Mujeres pertenecientes a agrupaciones de emprendedoras, con su respectiva personalidad jurídica sin importar la fecha en la que se hayan conformado;
2. Las agrupaciones deben pertenecer a la comuna;
3. Los productos deben ser manufactureras de sus productos;
4. En el caso de ser productoras de alimentos, solamente se permitirán productos envasados (no se permitirán productos de preparación tales como empanadas, completos o cualquier tipo de alimento que necesite ser servido o elaborado en el módulo).
5. No se permite la elaboración de alimentos en el Módulo.

Las mujeres emprendedoras, asociadas o individuales, que harán uso del módulo, serán escogidas desde la Dirección Regional SERNAMEG y en el caso de que sean propuestas por el Municipio, deberán ser gestionadas a través de la contra-parte comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar de SERNAMEG con la aprobación de la Dirección Regional.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: DE LA ENTREGA EN COMODATO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MÓDULO.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Dirección Regional de SernamEG efectuará la entrega en calidad de comodato al Municipio de un Módulo corporativo con pertinencia cultural, el cual tiene las siguientes características:

- Módulo promocional para uso exterior, diseño con pertinencia cultural, con placa identificatoria. Tamaño: 7 mts. m2 aprox., fabricado en madera de pino impregnado, repisas interiores para exhibición de productos, con madera contrachapada.

- Revestimiento interior y exterior con barrera de humedad en papel fieltro crepado. Interior forro machimbrado pino y exterior traslapo de pino IPV, con barrera Humedad.

- Piso interior cerámico, con guardapolvo y tope de puertas. Puerta vidriada con marco de aluminio de 45 mm. de espesor y 2 mts. de alto, que incluye cerradura.

- Techumbre en base a tijerales de pino IPV, techo teja asfáltica, simple color café. Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera.

LLS/JSR/jsp

- Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera. Difusión nombre exterior diseño y materialidad a sugerencia del proponente.

- Base Módulo Estructura de Fierro

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En la ejecución del presente convenio, el Municipio deberá designar a un responsable, de acuerdo a lo señalado en el párrafo quinto del presente convenio, quien será encargada/o de supervigilar la correcta y adecuada ejecución, y establecer la vinculación con las beneficiarias directas, además, el Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

a) Será el responsable de velar por el adecuado uso y funcionamiento del módulo.
b) La coordinación y rotación de las emprendedoras, será de responsabilidad del Municipio, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a mujeres emprendedoras de la comuna, fomentando que más mujeres tengan la opción de poder mostrar y vender sus productos.
c) Deberá reportar semestralmente el funcionamiento del módulo, identificado a las organizaciones y/ mujeres emprendedoras favorecidas.
d) El orden de uso de las agrupaciones, quedará a criterio del Municipio, no obstante el SernamEG, se reserva el derecho de proponer modificaciones, que signifiquen oportunidades para las emprendedoras de la comuna.
e) La limpieza, orden y seguridad del módulo es de responsabilidad del municipio.
f) Se tiene totalmente prohibido el inducir u obligar a las mujeres emprendedoras participantes en el módulo de ventas a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
g) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole en el uso establecido en este Convenio y/o goce o disposición del Módulo de Venta será de total responsabilidad del Municipio.
h) Está totalmente prohibido utilizar el Módulo de Venta del Programa para otros fines distintos al objetivo del presente convenio.
i) Resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
j) Se deberá informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del módulo.
k) Teniendo presente la calidad de la entrega del módulo en comodato, el Municipio asumirá las obligaciones propias del comodatario, en especial, la de no emplearlo sino en el uso convenido, y en el caso de contravención, podrá el SernamEG exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo, siendo, además, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del módulo entregado.
l) En la eventualidad que el módulo de ventas no se encuentre operativo, por un periodo superior a 20 días corridos, y no existiendo razones fundadas para que aquello ocurra, el SernamEG, se reserva el derecho de poner término anticipado al comodato, y destinar el módulo de ventas a otro municipio y/o entidad.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento, lo que deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Municipio. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio del/la Director/a Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

LLS/JSP/jsp

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente al Director/a Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Dirección Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la restitución del módulo entregado.

Si fuere el Municipio quien se desiste de continuar con la ejecución del Convenio antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido al Director/a Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir el módulo en las condiciones que le fue entregado, según lo dispone el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, de preferencia recayendo en un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable por iguales períodos de manera automática, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra de su voluntad de no renovar un nuevo período con 30 días de anticipación al vencimiento correspondiente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia del Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

OCTAVO: CONTANCIA.

El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

LLS/JSP/jsp

SARA SUAZO SUAZO, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA – HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ. ALCALDE-REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE CARAHUE//

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía.
- Archivo.
- Gobierno Regional de La Araucanía.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

LLS/JSP/jsp

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEGÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MÓDULOS CORPORATIVOS CON PERTINENCIA CULTURAL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

En Temuco, a 5 de febrero de 2021, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SARA SUAZO SUAZO**, cédula de identidad I . ambos con domicilio en c , de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula de identidad ambos con domicilio er comuna de en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG durante el año 2018 postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos), el que fue aprobado por Acuerdo N°517,

LLS/JSR/jsp

del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), Código BIP 40007699-0, para transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa indicado, lo que se materializó con la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, el que fue aprobado por Resolución N°184, de fecha 18 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 21 de diciembre de 2018; y por su parte aprobado por Resolución Exenta N°218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, de Sernameg.

5. Que, en el marco legal otorgado por la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2018, en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 06 de Convergencia de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo SUBDERE, incluyó la provisión de Territorios Rezagados, y la Glosa 02, señaló que estos recursos serían destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e Iniciativas de Inversión, aprobados por los respectivos Gobiernos Regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecidos mediante los Decretos Supremos N°1.116, N°1.459, N°1.929 y N°1.490, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

6. Que, el Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°1.490, de fecha 19 de octubre de 2016, define que a partir del análisis de indicadores de aislamiento geográfico, de conectividad, acceso a prestaciones sociales, así como niveles de pobreza y brechas en relación a la media nacional y regional se determinó que las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén de la Región de La Araucanía, cumplen con los criterios señalados, por lo que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Que, en este sentido, Sernameg postuló al financiamiento de un Programa de iniciativas de inversión de carácter asociativo para las cinco comunas incorporadas en el territorio de rezago, ya señalado anteriormente, por la suma de $466.000.000 (Cuatrocientos sesenta y seis millones de pesos), lo cual fue contenido en el Mensaje N°279, de fecha 24 de agosto de 2018, del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, instrumento que a través del Acuerdo N°524, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 4 de septiembre de 2018, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, se aprobó el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados para las comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén, para el financiamiento de la denominada "Cartera de Iniciativas Complementarias al Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados (Comunas de Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén) que Postula a Financiamiento de Diversas Fuentes", cuya incorporación al Plan Territorial permite la evaluación especial por parte del Ministerio de Desarrollo Social de las iniciativas allí contenidas, mediante el uso del descriptor Plan Zonas.

8. Que, la Resolución Exenta N°0770, de fecha 9 de mayo de 2019, de Sernameg, aprobó las nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa "Mujer Emprende", antes denominado "Mujer, Asociatividad y Emprendimiento", dejando sin efecto la Resolución Exenta N°2259, de fecha 31 de diciembre de 2018.

9. Que, en mérito de lo anterior, por medio de Resolución Exenta N°304/IX REG, de fecha 26 de septiembre de 2019, de Sernameg, se procedió a modificar la Resolución Exenta N°151/IX REG, ya citada, y con fecha 11 de noviembre de 2019, se procedió a suscribir por parte del Sr. Intendente Regional de La Región de La Araucanía don Jorge Atton Palma, y la Sra. Directora Nacional de Sernameg, doña

LLS/JSP/jsp

María Carolina Plaza Guzmán, la correspondiente modificación del Convenio individualizado en el considerando cuarto precedente, instrumento que ha sido aprobado por Resolución Nº120, de fecha 11 de noviembre de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 14 de noviembre de 2019.

10. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, en especial, la incorporación de las acciones señaladas en el punto N°7, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en las comunas de la Costa Araucanía (Carahue, Saavedra, Nueva Imperial, Toltén y Teodoro Schmidt), de Módulos Corporativos con pertinencia cultural, para Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

11. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las/os Directoras/es Regionales.

12. Que, la Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Sara Suazo Suazo.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En el marco del Programa señalado en el punto anterior, y cuyo objetivo es fomentar la autonomía económica de las mujeres de la **Comuna de Carahue** y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional, a través, del desarrollo accionado, que permitan generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios comunales en alianzas público – privadas, se efectuará la entrega en comodato a la **Ilustre Municipalidad de Carahue**, de un Módulo Corporativo con Pertinencia Cultural, acción contemplada en el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, con la única finalidad de favorecer la difusión y comercialización de productos elaborados por mujeres emprendedoras de la comuna, ya sea organizadas asociativamente o de manera individual, que cumplan los siguiente requisitos:

1. En el caso de Mujeres pertenecientes a agrupaciones de emprendedoras, con su respectiva personalidad jurídica sin importar la fecha en la que se hayan conformado;
2. Las agrupaciones deben pertenecer a la comuna;
3. Los productos deben ser manufactureras de sus productos;
4. En el caso de ser productoras de alimentos, solamente se permitirán productos envasados (no se permitirán productos de preparación tales como empanadas, completos o cualquier tipo de alimento que necesite ser servido o elaborado en el módulo).
5. No se permite la elaboración de alimentos en el Módulo.

Las mujeres emprendedoras, asociadas o individuales, que harán uso del módulo, serán escogidas desde la Dirección Regional SERNAMEG y en el caso de que sean propuestas por el Municipio, deberán ser gestionadas a través de la contra-parte comunal del Programa Mujeres Jefas de Hogar de SERNAMEG con la aprobación de la Dirección Regional.

TERCERO: DE LA ENTREGA EN COMODATO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MÓDULO.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Dirección Regional de SernamEG efectuará la entrega en calidad de comodato al Municipio de un Módulo corporativo con pertinencia cultural, el cual tiene las siguientes características:

ULS/JSR/jsp

- Módulo promocional para uso exterior, diseño con pertinencia cultural, con placa identificatoria. Tamaño: 7 mts. m2 aprox., fabricado en madera de pino impregnado, repisas interiores para exhibición de productos, con madera contrachapada.

- Revestimiento interior y exterior con barrera de humedad en papel fieltro crepado. Interior forro machimbrado pino y exterior traslapo de pino IPV, con barrera Humedad.

- Piso interior cerámico, con guardapolvo y tope de puertas. Puerta vidriada con marco de aluminio de 45 mm. de espesor y 2 mts. de alto, que incluye cerradura.

- Techumbre en base a tijerales de pino IPV, techo teja asfáltica, simple color café. Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera.

- Aislación térmica poliestireno 50 mm. Ventanas de aluminio color negro tipo L25 corredera. Difusión nombre exterior diseño y materialidad a sugerencia del proponente.

- Base Módulo Estructura de Fierro

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En la ejecución del presente convenio, el Municipio deberá designar a un responsable, de acuerdo a lo señalado en el párrafo quinto del presente convenio, quien será encargada/o de supervigilar la correcta y adecuada ejecución, y establecer la vinculación con las beneficiarias directas, además, el Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

a) Será el responsable de velar por el adecuado uso y funcionamiento del módulo.
b) La coordinación y rotación de las emprendedoras, será de responsabilidad del Municipio, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a mujeres emprendedoras de la comuna, fomentando que más mujeres tengan la opción de poder mostrar y vender sus productos.
c) Deberá reportar semestralmente el funcionamiento del módulo, identificado a las organizaciones y/ mujeres emprendedoras favorecidas.
d) El orden de uso de las agrupaciones, quedará a criterio del Municipio, no obstante el SernamEG, se reserva el derecho de proponer modificaciones, que signifiquen oportunidades para las emprendedoras de la comuna.
e) La limpieza, orden y seguridad del módulo es de responsabilidad del municipio.
f) Se tiene totalmente prohibido el inducir u obligar a las mujeres emprendedoras participantes en el módulo de ventas a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
g) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole en el uso establecido en este Convenio y/o goce o disposición del Módulo de Venta será de total responsabilidad del Municipio.
h) Está totalmente prohibido utilizar el Módulo de Venta del Programa para otros fines distintos al objetivo del presente convenio.
i) Resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
j) Se deberá informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del módulo.
k) Teniendo presente la calidad de la entrega del módulo en comodato, el Municipio asumirá las obligaciones propias del comodatario, en especial, la de no emplearlo sino en el uso convenido, y en el caso de contravención, podrá el SernamEG exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata,

LLS/JSP/jsp

aunque para la restitución se haya estipulado plazo, siendo, además, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del módulo entregado.

l) En la eventualidad que el módulo de ventas no se encuentre operativo, por un periodo superior a 20 días corridos, y no existiendo razones fundadas para que aquello ocurra, el SernamEG, se reserva el derecho de poner término anticipado al comodato, y destinar el módulo de ventas a otro municipio y/o entidad.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento, lo que deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Municipio. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio del/la Director/a Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente al Director/a Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Una vez notificada por Oficio de la Dirección Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la restitución del módulo entregado.

Si fuere el Municipio quien se desiste de continuar con la ejecución del Convenio antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido al Director/a Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir el módulo en las condiciones que le fue entregado, según lo dispone el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, de preferencia recayendo en un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable por iguales períodos de manera automática, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra de su voluntad de no renovar un nuevo período con 30 días de anticipación al vencimiento correspondiente.

SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia del Gobierno Regional de La Araucanía en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

ELS/JSP/jsp

OCTAVO: CONTANCIA.

El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SARA SUAZO SUAZO**, consta de Resolución RA 121830/595/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SARA SUAZO SUAZO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
ALCALDE

HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

LLS/JSP/jsp